

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS**

El Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), debidamente representado por el señor Roberto Álvarez, Ministro de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP), debidamente representada por el señor Sigmund Freund, Director Ejecutivo, en lo sucesivo y a los fines del presente Acuerdo, denominados conjuntamente "las Partes".

Considerando: Que el MIREX, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 630-16, de fecha 28 de julio del año dos mil dieciséis (2016) y su Reglamento No. 142-17, de fecha 21 de abril del año dos mil diecisiete (2017), tiene por finalidad auxiliar al Presidente de la República en la dirección de la política exterior del país y, coordinar con las instancias correspondientes la elaboración de la política comercial externa de la República, las negociaciones comerciales y los esquemas de integración, así como la elaboración de la política de cooperación internacional, la negociación de convenios y las relaciones con organismos de cooperación internacional, previa autorización del Presidente de la República.

Considerando: Que la Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP), fue creada en virtud de la Ley 47-20 de Alianzas Público-Privadas (APP) de fecha 20 de febrero de 2020. Dicha entidad tiene como objetivo garantizar que las alianzas entre el sector público y privado se realicen de forma transparente, promoviendo un clima de seguridad jurídica e inversión que permita la atracción de capitales locales y extranjeros para dinamizar la economía y el desarrollo de infraestructura y la prestación de bienes y servicios de interés social en el país.

Considerando: Que los temas abordados en la Ley No. 47-20, son de interés social, ya que tiene como parte de sus funciones principales, promover el esquema de alianzas público-privadas como un instrumento adecuado para la provisión, gestión y operación de bienes o servicios, entre potenciales financiadores, inversionistas nacionales e internacionales, y la comunidad en general.

Considerando: Que la Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP), tiene el interés de contribuir en la consecución de proyectos para dinamizar el comercio internacional a través de la captación de inversión extranjera que impulse la creación de infraestructuras generadoras de bienes y servicios, de forma que contribuya a que el país cumpla las metas contenidas en el Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Considerando: Que las Partes reconocen y aceptan que la cooperación interinstitucional constituye uno de los mecanismos más eficaces para impulsar un proceso de desarrollo dinámico y sustentable que se ajuste a los cambios de tendencias actuales;

**ARTÍCULO I
OBJETIVO**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases para que el MIREX y la DGAPP realicen conjuntamente actividades de colaboración, intercambio de información y desarrollo de proyectos, programas, planes de trabajo, y otras acciones en las áreas de sus respectivas competencias, y, de manera especial, en lo referente a la captación de inversión extranjera, a través de la acción de los Responsables de las Secciones Comerciales que coordina y dirige el MIREX.

**ARTÍCULO II
ÁREAS TEMÁTICAS DE COOPERACIÓN.**

Para fines del cumplimiento del presente Acuerdo y sin carácter limitativo, las Partes convienen implementar las actividades conjuntas de colaboración que se listan a continuación:

- a. Colaborar en múltiples gestiones que conlleven a la materialización de las actividades del presente Acuerdo, para lo cual las Partes podrán crear y desarrollar una agenda de trabajo conjunta para identificar fondos disponibles en los países sede de las misiones diplomáticas o en organismos de cooperación internacional. Para los fines del presente Acuerdo, esta identificación de fondos no conllevará compromisos económicos o financieros para ninguna de las Partes frente a la otra, a menos que

suscriban con posterioridad al mismo algún documento asumiendo de manera expresa tales compromisos.

- b. Identificar actividades o programas de colaboración, intercambio de información, desarrollo de proyectos conjuntos, y otras acciones en las áreas de sus respectivas competencias, incluyendo las académicas.

ARTÍCULO III EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

- a) Las Partes acuerdan que la implementación de este Acuerdo de Cooperación se realizará a través de la formulación y ejecución de proyectos y acciones específicas de cooperación.
- b) Para cada proyecto se precisará que ambas instituciones fijen con antelación las metas, los objetivos, las acciones, responsabilidades, los recursos humanos, la vigencia, duración, como los mecanismos de seguimiento y evaluación.
- c) En lo referente a la promoción del esquema de alianza público-privada para la captación de inversión extranjera, el MIREX se compromete a instruir a los Jefes de Misiones, las Misiones Diplomáticas y Cuerpos Consulares en el exterior, a trabajar bajo la coordinación y supervisión de su Viceministerio de Asuntos Económicos y Cooperación Internacional (VAECI), en lo concerniente a la promoción del esquema de alianza público-privada para la atracción de inversión extranjera, a los fines de fomentar activamente la reactivación de la economía a través de la creación de infraestructuras que conlleven a la generación de empleo, y mejora de la provisión de bienes y servicios sociales para todos los dominicanos.
- d) Apoyar a las misiones diplomáticas y consulares, en eventos de inversión organizados en el País Sede, así como la organización de delegaciones de potenciales inversionistas del País Sede a la República Dominicana para explorar oportunidades de inversión para el país. Previa coordinación y aprobación escrita de la otra Parte.

ARTÍCULO IV COSTOS

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos sujetos a su disponibilidad. La suscripción de este Acuerdo no representa ningún costo para las Partes envueltas. Cada Parte asumirá los gastos derivados de su participación en la ejecución de las actividades de colaboración.

ARTÍCULO V DISPOSICIONES FINALES

El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida y cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con treinta (30) días de antelación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran iniciado durante su vigencia.

Hecho y firmado, en dos (2) originales, en idioma español, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

**Por el Ministerio de Relaciones
Exteriores (MIREX):**



ROBERTO ÁLVAREZ
Ministro

**Por la Dirección General de Alianzas
Público Privadas (DGAPP):**



SIGMUND FREUND
Director Ejecutivo